

Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la expedición de tiques en la Matanza Popular.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la expedición de tiques en la Matanza Popular, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA EXPEDICIÓN DE TIQUES EN LA MATANZA POPULAR.

Artículo 1. Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la expedición de tiques en la matanza popular de Alcántara que da derecho a la comida y bebida que se determine.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la adquisición de un tique en la matanza popular de Alcántara que da derecho a la comida y bebida que se determine.

Artículo 3. Obligados al Pago.

están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que adquieran un tique en la matanza.

Artículo 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

CONCEPTO	IMPORTE
TIQUE INDIVIDUAL	5 EUROS

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento de la compra del tique de la persona obligada al pago.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 06 de octubre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Alcántara, 30 de noviembre de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA

